

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN LEASING” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 20,000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,000,000,000.00
(dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Novena emisión.
Clave de Pizarra:	VWLEASE 14.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional
Monto Total Autorizado del Programa:	\$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	10 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total de la Colocación:	\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	8 de abril de 2014.
Fecha de Cierre de Libro:	9 de abril de 2014.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	10 de abril de 2014.
Mecanismo de Colocación:	Cierre de Libro Tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	924 días.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el “ <u>Garante</u> ”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Fecha de Emisión:	11 de abril de 2014.
Fecha de Registro en Bolsa:	11 de abril de 2014.
Fecha de Liquidación:	11 de abril de 2014.
Fecha de Vencimiento:	21 de octubre de 2016.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que registrará precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.29 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.29 puntos porcentuales a la Tasa TIIE o “Tasa de Interés de Referencia” se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Periodo: 4.10%.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 9 de mayo de 2014.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país.”

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.”

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2012-003-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.vwl.com.mx. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.

El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. 11 de abril de 2014.

Autorización de CNBV para su publicación 153/106549/2014 de fecha 8 de abril de 2014.

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	12
III.	Destino de los Fondos	14
IV.	Plan de Distribución	15
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	17
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	18
VII.	Funciones del Representante Común	20
VIII.	Asambleas de Tenedores	22
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	24
X.	Calificaciones Otorgadas por las Agencias Calificadoras	25
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 27 de febrero de 2014, respectivamente; y (v) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, y (vi) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013 y 20 de marzo de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx</i>	
XII.	Personas Responsables	27
XIII.	Anexos	35
	1. Título que representa los Certificados Bursátiles	A
	2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	B
	3. Opinión Legal del abogado independiente del Emisor	C
	4. Información Financiera del Emisor	D
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2013; los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 27 de febrero de 2014, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx</i>	
	5. Información Financiera del Garante	E

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, y (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013 y 20 de marzo de 2014, respectivamente, y que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, según fue actualizado con fecha 14 de marzo de 2012 mediante oficio de autorización número 153/7978/2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, autorizó la ampliación del Monto Total autorizado por el Programa; asimismo mediante oficio número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del plazo del Programa por 5 años adicionales a partir de la fecha del referido oficio.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Leasing, suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según consta en los oficios número 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, número 153/79146/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, y número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, respectivamente, 20,000,000 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será VWLEASE 14.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la novena emisión al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados pesos, moneda nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

\$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Oferta

La oferta consiste de una oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 10 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto Total de la Colocación

\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Bursátiles

20,000,000 Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

8 de abril de 2014.

Fecha de Cierre del Libro

9 de abril de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

10 de abril de 2014.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Plazo de Vigencia de la Emisión

924 días.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Fecha de Emisión

11 de abril de 2014.

Fecha de Registro en la BMV

11 de abril de 2014.

Fecha de Liquidación

11 de abril de 2014.

Fecha de Vencimiento

21 de octubre de 2016.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de mayo de 2014	17	31 de julio de 2015
2	6 de junio de 2014	18	28 de agosto de 2015
3	4 de julio de 2014	19	25 de septiembre de 2015
4	1 de agosto de 2014	20	23 de octubre de 2015
5	29 de agosto de 2014	21	20 de noviembre de 2015
6	26 de septiembre de 2014	22	18 de diciembre de 2015
7	24 de octubre de 2014	23	15 enero de 2016
8	21 de noviembre de 2014	24	12 de febrero de 2016
9	19 de diciembre de 2014	25	11 de marzo de 2016
10	16 de enero de 2015	26	8 de abril de 2016
11	13 de febrero de 2015	27	6 de mayo de 2016
12	13 de marzo de 2015	28	3 de junio de 2016
13	10 de abril de 2015	29	1 de julio de 2016
14	8 de mayo de 2015	30	29 de julio de 2016
15	5 de junio de 2015	31	26 de agosto de 2016
16	3 de julio de 2015	32	23 de septiembre de 2016
		33	21 de octubre de 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 924 días.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
- (1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
 - (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
- (2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
 - (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las International Financial Reporting Standards o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
 - (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (3) Destino de los Fondos.

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.), será empleada para liquidar el vencimiento de los certificados bursátiles

con clave de pizarra “VWLEASE 11”, emitidos al amparo del Programa por un monto total de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se emitieron a una tasa TIIE a 28 días más 0.40 puntos porcentuales, con vencimiento el 3 de abril de 2014.

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas,

enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento

- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del

Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/106549/2014 de fecha 8 de abril de 2014, autorizó a Volkswagen Leasing llevar a cabo la Novena Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3102-4.19-2012-003-03 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.29 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.29 puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia más 0.29 puntos porcentuales.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.), será empleada para liquidar el vencimiento de los certificados bursátiles con clave de pizarra “VWLEASE 11”, emitidos al amparo del Programa por un monto total de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se emitieron a una tasa TIIE a 28 días más 0.40 puntos porcentuales, con vencimiento el 3 de abril de 2014.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizarán el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, que tomará en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez

que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro es el 9 de abril de 2014.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, distribuyó 47.66% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, distribuyó el 52.34% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó 141,000 Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores) en tanto que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat colocó 1,500,000 Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador. Dichas personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$4,751,963.90 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$700,000.00
2.	Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$18,245.85
3.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$687,118.05
4.	Comisiones de los Intermediarios Colocadores	\$3,016,000.00
5.	Honorarios de los Asesores Legales	\$214,600.00
6.	Honorarios del Representante Común	\$116,000.00
7.	Total	\$4,751,963.90

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Leasing, al 31 de diciembre de 2013 y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en millones de pesos)</i>	
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo	\$228.00	\$228.00
Partes relacionadas	\$0.00	\$0.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$196.00	\$196.00
Impuestos a Favor	\$166.00	\$166.00
Concesionarios - Neto	\$6,829.00	\$6,829.00
Retail:		
Financiamiento Neto	\$2,145.00	\$2,145.00
Arrendamiento Neto	\$2,056.00	\$2,086.00
Inventario	\$27.00	\$27.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Concesionarios Neto		
Retail:		
Financiamiento Neto	\$5,344.00	\$5,344.00
Arrendamiento Neto	\$4,781.00	\$4,781.00
Equipo de transporte para arrendamiento y otros activos	\$167.00	\$167.00
Impuesto a la utilidad diferido neto	\$596.00	\$596.00
TOTAL ACTIVO	\$22,535.00	\$22,565.00
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores y Concesionarios	\$388.00	\$388.00
Partes relacionadas	\$539.00	\$539.00
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$453.00	\$453.00
Impuestos por pagar	\$490.00	\$490.00
Papel Comercial	\$4,191.00	\$4,200.00
Certificados Bursátiles	\$3,500.00	\$1,500.00*
Créditos Bancarios	\$3,528.00	\$3,528.00
Instrumentos Financieros derivados	\$15.00	\$15.00
PASIVO A LARGO PLAZO		
Certificados Bursátiles	\$6,479.00	\$8,500.00*
Instrumentos Financieros Derivados	\$15.00	\$15.00
Otros Pasivos	\$116.00	\$116.00
TOTAL PASIVOS	\$19,714.00	\$19,944.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$2,821.00	\$2,821.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$22,535.00	\$22,565.00

* Los Certificados Bursátiles que vencen en 2014 se clasifican dentro del pasivo a corto plazo. En el mes de octubre de 2014 vencerá la emisión con clave de pizarra "VWLEASE 10" por un

monto de \$1,500 millones de pesos. La emisión con clave de pizarra “VWLEASE 14” vencerá en el mes de octubre de 2016, por lo tanto aumenta el monto de \$2,000 millones de pesos en el rubro de pasivo a largo plazo.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV y la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en dicho título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
6. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles.
7. Publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
8. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortización correspondiente.
9. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
10. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
- 7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- 8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- 9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- 10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- 11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- 12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediarios Colocadores.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Moody's de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales independientes del Emisor.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 303-5304 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; (iii) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013; y (iv) el reporte trimestral del Emisor por el trimestre terminado al 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 27 de febrero de 2014, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.cnbv.gob.mx>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; (iii) y el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013 y 20 de marzo de 2014, respectivamente, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.cnbv.gob.mx>

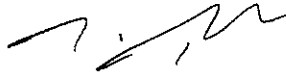
http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Las páginas de internet arriba referidas no forman parte del presente Suplemento por lo que la información y documentación contenida en la misma no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

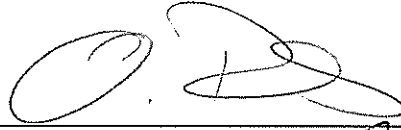
XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

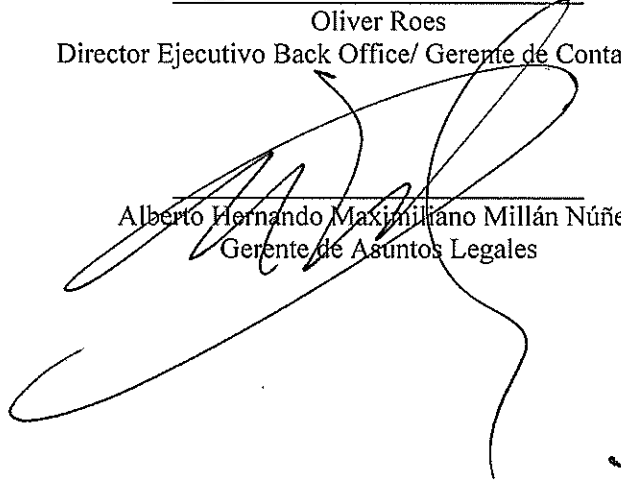
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Jörg Pape
Director General



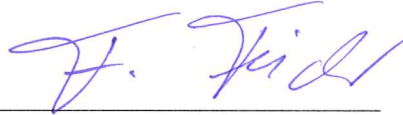
Oliver Roes
Director Ejecutivo Back Office/ Gerente de Contabilidad



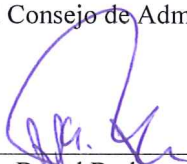
Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez
Gerente de Asuntos Legales

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft



Frank Fiedler
Miembro del Consejo de Administración



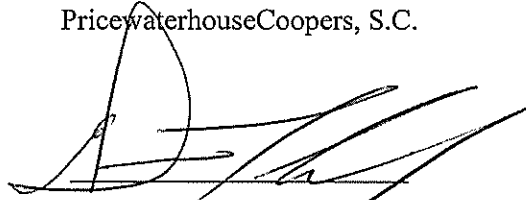
Bernd Bode
Director de Tesorería

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros dictaminados de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, que contiene el presente Suplemento y que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, han sido dictaminados con fecha 29 de mayo de 2013 y 29 de febrero de 2012, respectivamente, de conformidad con (i) las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 y (ii) las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, por lo que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

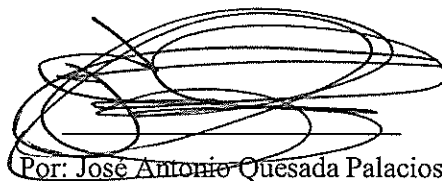
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



Por: Eduardo González Dávila Garay
Cargo: Socio de Auditoría



Por: José Antonio Quesada Palacios
Cargo: Representante Legal

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, the undersigned declares (i) that the consolidated financial statements as of and for the years ended in December 31, 2013, December 31, 2012 and December 31, 2011 of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, prepared on the basis of the International Financial Reporting Standards, as adopted by the European Union, and incorporated by reference in section "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" of the present Supplement, have been audited in accordance with German generally accepted auditing standards and have been issued with an auditors' report (*Bestätigungsvermerk*) dated February 7, 2014, February 8, 2013 and February 8, 2012, respectively; (ii) that the undersigned has read the Supplement and based on that reading of the Supplement is not aware that the information in it contains any material errors, inconsistencies or misstatements of facts with respect to the information, or the manner of presentation, in the consolidated financial statements referred to in (i), and (iii) notwithstanding the statements referred to in (i) and (ii) above, the undersigned was not hired to, nor did the undersigned perform any additional proceeding to render an opinion in respect of any information contained in the Supplement other than the consolidated financial statements referred to in (i) above.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT



Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*



ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

** The signatories, together, are deemed to be representatives of
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT.*

TRADUCCIÓN OFICIAL

Exclusivamente para los propósitos de la información relacionada con los estados financieros auditados consolidados de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, el suscrito declara (i) que los estados financieros consolidados al y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2011 de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), según las mismas han sido adoptadas por la Unión Europea, y que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, han sido auditados de conformidad con los principios de auditoría generalmente aceptados en Alemania y se emitieron con los dictámenes de los auditores (Bestätigungsvermerk) el 7 de febrero de 2014, 8 de febrero de 2013 y 8 de febrero de 2012, respectivamente; (ii) que el suscrito ha leído el Suplemento y con base en dicha lectura del Suplemento no tiene conocimiento que la información en el contenido contenga errores, inconsistencias o falsedades de hecho relevantes respecto de la información o la forma de presentación incluida en los estados financieros consolidados a que hace referencia el punto (i); y (iii) no obstante lo establecido en los puntos (i) y (ii) anteriores, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de cualquier información contenida en el suplemento distinta de los estados financieros referidos en el punto (i) anterior.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT

[firma]

Norbert Versen
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

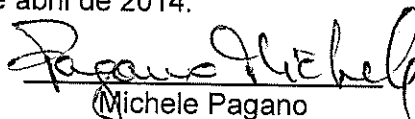
[firma]

ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

** Los suscritos, de manera conjunta, son apoderados de
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT*

Michele Pagano, Perito Traductor, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F., con domicilio en Río Elba 25-K, Col. Cuauhtémoc, México D.F., Tel. 5286-81-89 y 5286-2902, e-mail: mpagano@prodigy.net.mx, CERTIFICO: que la que antecede es, a mi leal saber y entender, traducción fiel y correcta, del documento en inglés que tuve a la vista.

México, D.F., a 07 de abril de 2014.


Michele Pagano

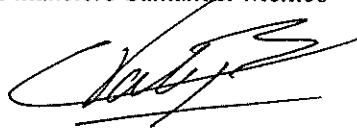


El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Por: Octavio José Calvo Barbeau
Cargo: Apoderado



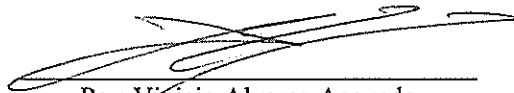
Por: Luis Adolfo Rodríguez Malagon
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



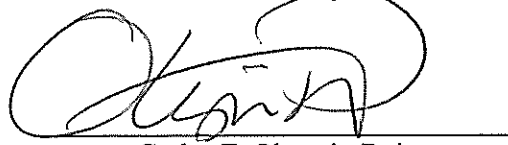
Por: Vinicio Alvarez Acevedo
Cargo: Apoderado



Por: Eduardo Avalos Muzquiz
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos F. Obregón Rojo', written over a horizontal line.

Carlos F. Obregón Rojo
Socio

XIII. ANEXOS

1. **Título que representa los Certificados Bursátiles.**

CERTIFICADO BURSÁTIL
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
"VWLEASE 14"

Por este título, Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 21 de octubre del 2016.

Este título ampara 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor por hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"). Dicho Programa, sus actualizaciones y modificaciones, fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, mediante el cual se autorizó la ampliación del Monto Total autorizado por el Programa, y 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se autorizó la ampliación del plazo del Programa por 5 años adicionales a partir de la fecha del referido oficio. Dicho Programa ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "RNV") bajo el No. 3102-4.19-2012-003.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la novena emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el No. 3102-4.19-2012-003-03, mediante oficio número 153/106549/2014 de fecha 8 de abril de 2014.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**BMV**" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los 20’000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra VWLEASE 14.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): 1) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 2) dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 3) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores; 4) financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agentes de distribución; 5) financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 6) proporcionar a los proveedores mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo; 7) financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 8) proporcionar servicios de cobro y pagos para Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución, así como cualquier otro tercero; 9) prestar servicios de administración, administrativos, de mercado, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras; 10) la realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero; 11) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y

distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados; 12) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas; 13) la prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio de automóviles a toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados; 14) la compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza; 15) la adquisición de y comercialización con toda clase de títulos de crédito así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de Volkswagen de México, S.A. de C.V., y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias; 16) la obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar, y/o suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley; 17) la emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias; 18) la representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales. La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios; 19) la organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionada con los fines anteriores. 20) la adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como derechos literarios necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. 21) Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de los objetos sociales y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad; 22) establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad; 23) adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de las mismas; 24) en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Garante” significa Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante.

“IFRS” significa las *International Financial Reporting Standards*.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**LMV**” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“**Mayoría de los Certificados Bursátiles**” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**NIF en México**” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“**Periodo de Intereses**” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“**Programa**” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“**Representante Común**” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“**RNV**” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“**Tasa de Interés Bruto Anual**” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“**Tenedores**” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. 924 (novecientos veinticuatro) días.

Fecha de Emisión. 11 de abril de 2014.

Fecha de Vencimiento. 21 de octubre de 2016.

Lugar de Emisión. México, Distrito Federal.

Destino de los Recursos. La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.), será empleada para liquidar el vencimiento de los certificados bursátiles con clave de pizarra “VWLEASE 11”, emitidos al amparo del Programa por un monto total de

\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se emitieron a una tasa TIIE a 28 días más 0.40 puntos porcentuales, con vencimiento el 3 de abril de 2014.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.29 (cero punto veintinueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.29 (cero punto veintinueve) puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.29 (cero punto veintinueve) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 (veintiocho) días) de este título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Período de Intereses. 4.10% (cuatro punto diez por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada periodo, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de mayo de 2014	17	31 de julio de 2015
2	6 de junio de 2014	18	28 de agosto de 2015
3	4 de julio de 2014	19	25 de septiembre de 2015
4	1 de agosto de 2014	20	23 de octubre de 2015
5	29 de agosto de 2014	21	20 de noviembre de 2015
6	26 de septiembre de 2014	22	18 de diciembre de 2015
7	24 de octubre de 2014	23	15 enero de 2016
8	21 de noviembre de 2014	24	12 de febrero de 2016
9	19 de diciembre de 2014	25	11 de marzo de 2016
10	16 de enero de 2015	26	8 de abril de 2016
11	13 de febrero de 2015	27	6 de mayo de 2016
12	13 de marzo de 2015	28	3 de junio de 2016
13	10 de abril de 2015	29	1 de julio de 2016
14	8 de mayo de 2015	30	29 de julio de 2016
15	5 de junio de 2015	31	26 de agosto de 2016
16	3 de julio de 2015	32	23 de septiembre de 2016
		33	21 de octubre de 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago”, más adelante.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente título.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe de la amortización a pagar, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Garantía. Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 23 de junio de 2009 (la “Garantía”) que se mantiene en depósito con el Representante Común. En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa

(incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales), cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

(a) **Obligaciones de Dar y de Hacer.**

(1) **Divulgación y Entrega de Información.**

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México, las IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

- (3) Destino de Fondos.** La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,995,248,036.10 (mil novecientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 10/100 M.N.), será empleada para liquidar el vencimiento de los certificados bursátiles con clave de pizarra “VWLEASE 11”, emitidos al amparo del Programa por un monto total de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100

M.N.), los cuales se emitieron a una tasa TIIE a 28 días más 0.40 puntos porcentuales, con vencimiento el 3 de abril de 2014.

(4) Inscripción y Listado. El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio. El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones. El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes. El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos. El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la

Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) **Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior, salvo que exista otro plazo para subsanar dicho incumplimiento conforme al presente título.
- (c) **Insolvencia.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
- (d) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones

serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales

tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

(a) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo así como sus obligaciones y facultades, así como también, declara haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente título, la LMV y la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables de este último ordenamiento. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la constitución y la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
- (3) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (4) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (5) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

- (6) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (7) Publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (8) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortización correspondiente.
- (9) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (10) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

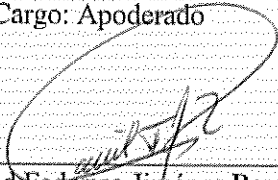
El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 17 (diecisiete) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 11 de abril de 2014.

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.


Por: Jens Schreiber
Cargo: Apoderado


Por: David Federico Jiménez Reyes
Cargo: Apoderado

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

**THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**


Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Delegada Fiduciaria

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de
Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moody's.com

14 DE MARZO DE 2014
MDYSMX/CE/1202

LIC. DAVID JIMENEZ
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
TESORERÍA/ FRONT OFFICE
AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA KM. 116
SAN LORENZO ALMECATLA
72700 CUAUTLANCINGO, PUEBLA
MÉXICO D.F.
P R E S E N T E

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA NOVENA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE HASTA POR \$15,000 MILLONES DE PESOS, O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIs), DE VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

ESTIMADO LIC. JIMÉNEZ:

Por este medio, nos permitimos ofrecerle respuesta a su solicitud de calificación para la Novena Emisión de Certificados Bursátiles hasta por \$2,000 millones de pesos a ser emitida al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (Programa de Deuda) de Volkswagen Leasing S.A. de C.V. El Programa de Deuda fue establecido hasta por \$15,000 millones de pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIs), y fue originalmente calificado por Moody's el 11 de octubre de 2007.

Para efectos de su actual solicitud, le indicamos que hemos analizado la información del cuarto trimestre de 2013 que nos enviaron. Como resultado de nuestro proceso interno, la Novena Emisión de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra VWLEASE 14, por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos, hasta por cuatro años, que el emisor pretende colocar entre el público inversionista ha recibido las calificaciones de deuda senior que se indican a continuación:

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México:

Calificación de deuda senior, largo plazo: Aaa.mx, perspectiva estable

Escala global asignada por Moody's Investors Service:

Calificación de deuda senior, moneda local largo plazo: A3, perspectiva positiva

El programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente de Volkswagen Leasing S.A. de C.V., tiene las siguientes calificaciones:

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México:

Calificación de deuda senior, largo plazo: Aaa.mx, perspectiva estable

Calificación de deuda senior, corto plazo: MX-1

Escala global asignada por Moody's Investors Service¹:

Calificación de deuda senior, moneda local largo plazo: (P) A3, perspectiva positiva

Calificación de deuda senior, moneda local corto plazo: (P) Prime-2

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx / MX) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Las calificaciones de deuda senior de largo y corto plazo de Aaa.mx y MX-1 indican que los emisores o emisiones con esta calificación muestran la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales. Estas son las calificaciones más altas en la Escala Nacional de México de Largo y Corto Plazo, otorgadas por Moody's de México, S.A. de C.V.

Fundamento de la Calificación

Las calificaciones de deuda de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. se basan en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por la casa matriz Volkswagen Financial Services AG (VWFS) con calificación A3 de largo plazo y Prime-2 de corto plazo en escala global, con perspectiva positiva.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

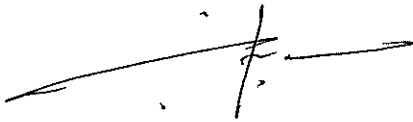
En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

¹ Moody's asigna calificaciones provisionales (P) a los programas de deuda.

Esta carta se expide únicamente para el proceso de registro de la Novena Emisión de Certificados Bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. al amparo del Programa de Deuda ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VP-SENIOR CREDIT OFFICER
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S INVESTORS SERVICE – MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director General de Supervisión de Mercados, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

México, D.F., 02 de abril de 2014

VOLKSWAGEN LEASING S.A. DE C.V.

Autopista México – Puebla, Km. 116
San Lorenzo Almecatla
C.P. 72008
Cuautlancingo, Puebla

Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Largo Plazo por hasta MXN2,000 millones con clave de pizarra VWLEASE 14

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ <u>Instrumento</u>	Monto del Principal <u>Calificado</u>	Fecha de Vencimiento <u>Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN2,000 millones	Hasta 1,096 días a partir de la fecha de emisión	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Antes de la colocación de este instrumento Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., deberá proporcionar a Standard & Poor's la documentación final de la serie a emitirse a fin de que Standard & Poor's revise la información y de ser necesario actualice dicha información y/o revise la calificación de dicha serie, ya que las características de la misma podría dar como resultado una calificación diferente.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique. De la misma forma, Standard & Poor's asigna dicha calificación al instrumento con base en la garantía incondicional e irrevocable que nos fue provista por su casa matriz, Volkswagen Financial Services AG.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: elena.enciso@standardandpoors.com

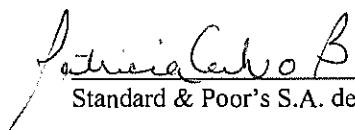
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Elena Enciso.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Este dictamen sustituye y deja sin efecto al emitido con fecha 14 de marzo de 2014.

Atentamente,



/ P.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Elena Enciso

Teléfono #: +52 (55) 5081-4406

Correo electrónico: elena.enciso@standardandpoors.com

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia.calvo@standardandpoors.com

Fecha de Publicación: 2 de abril de 2014
Fundamento de la Calificación

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:
Elena Enciso, México 52 (55) 5081-4406, elena.enciso@standardandpoors.com
Bárbara Carreón, México 52 (55) 5081-4483, barbara.carreon@standardandpoors.com

Acción:	Asignación de Calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de largo plazo de 'mxAAA' a la novena emisión de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing) por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos (MXN), con clave de pizarra VWLEASE 14, y plazo de hasta 1,096 días. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta MXN15,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de 10 años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de VW Leasing se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG (VW FS; A-/Positiva/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG (VW AG; A-/Positiva/A-2). Standard & Poor's considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que, si VW AG se declarara en bancarrota, VW FS estaría incluido.

Las calificaciones de Volkswagen Bank GmbH (VW Bank; A-/Positiva/A-2) y VW FS se mantienen sin cambio debido a nuestra opinión de que las dos empresas son subsidiarias fundamentales –core– para su matriz VW AG y en consecuencia igualamos las calificaciones y perspectivas con las de VW AG.

El 22 de enero de 2013, VW Bank transfirió su participación de 50% en LeasePlan Corporation N.V. (BBB+/Positiva/A-2) a VW AG. Entendemos que la transacción tiene como objeto liberar capital para permitir el crecimiento futuro del grupo VW FS.

En nuestra opinión, la transacción intragrupo llevará a una reducción sustancial de los activos ponderados por riesgo de Standard & Poor's en VW Bank y VW FS, y, por lo tanto, se traducirá en mejores índices de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) en un 20% para VW Bank y 12% para VW FS en los próximos 12 a 18 meses. De tal manera, hemos revisado nuestra evaluación de la posición de capital y utilidades de VW Bank a 'muy fuerte' desde 'fuerte' y la de VW FS a 'fuerte' desde 'adecuada'.

Nuestras evaluaciones de todos los demás componentes de la calificación de VW Bank y VW FS se mantienen sin cambio, lo que deriva en una revisión a la aza del perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) en un nivel (*notch*) para ambas entidades, pero no hay cambios en las calificaciones de emisor.

Nuestras calificaciones de VW Bank parten del ancla del banco, que es 'a-', de su 'débil' posición de negocio, capital y utilidades 'muy fuerte', posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada'. El SACP es 'a-'.

El punto de inicio para nuestras calificaciones de VW FS es su ancla de 'bbb+', que es un nivel más bajo que el ancla de VW Bank, debido a la presencia de VW FS en países con riesgo económico más alto, su posición de negocio 'débil', capital y utilidades 'fuerte', posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', de acuerdo con las definiciones establecidas en nuestros criterios de calificación. El SACP es 'bbb'.

Igualamos las calificaciones de VW FS con las de VW AG para reflejar la posición fundamental del banco en el modelo de negocio general de VW AG. VW FS sigue siendo un contribuyente significativo de capital y utilidades para su matriz, y el grupo considera que las operaciones financieras cautivas son parte integral de su estrategia. Por ende, incorporamos un respaldo de dos niveles (*notches*) sobre el SACP de VW FS en nuestras calificaciones. La calificación de VW Bank actualmente no incluye respaldo adicional de su matriz, ya que el SACP de 'a-' ya está al nivel de la calificación de la matriz. Si el SACP de VW Bank cayera por debajo de la calificación de la matriz, podríamos aplicar niveles adicionales de respaldo para igualar la calificación con la de VW AG, derivado del estatus de subsidiaria fundamental de VW Bank para el grupo.

Criterios

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 16 de febrero de 2011.
- Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.
- Perfil de la Metodología de Análisis de Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.

Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 28 de febrero de 2013.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 24 de octubre de 2013.
- Standard & Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la octava emisión de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, 23 de agosto de 2013.

Información Regulatoria Adicional

1) *Información financiera al 31 de diciembre de 2013.*

2) *La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.*

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

3. Opinión Legal del abogado independiente.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores") hasta por un monto de \$15,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), los cuales están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, según fue ampliado mediante oficio No. 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012; y (ii) la solicitud para llevar a cabo la novena emisión y oferta pública de Valores al amparo del Programa (la "Novena Emisión") presentada a esa CNBV el día 17 de febrero de 2014.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV (las "Disposiciones Generales") y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas, según se indica, de los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 41,917 de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 6 de octubre de 2006, en la cual se hace constar (i) la constitución del Emisor, y (ii) el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez;

(b) copia certificada de la escritura pública No. 42,838 de fecha 8 de noviembre de 2007, otorgada ante el Lic. Jorge Romero Vargas, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 8 de noviembre de 2007, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 5 de noviembre de 2007 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(c) copia certificada de la escritura pública número 44,408 de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 7 de septiembre de 2009, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 2 de mayo de 2009 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(d) copia certificada de la escritura pública número 45,689 de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 12 de abril de 2011 en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 25 de marzo de 2011 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de, entre otros, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Jens Schreiber, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, para, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

(e) copia certificada de la escritura pública número 47,081, de fecha 15 de octubre de 2012, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el día 12 de octubre de 2012, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, la ampliación del plazo de vigencia de Programa por un plazo adicional de 1,825 días, lo que equivale a cinco (5) años;

(f) copia certificada de la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”);

(g) copia certificada de la escritura pública número 59,563 de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada ante el Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 384235, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de sus delegados fiduciarios Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común y para ser ejercidos individualmente por cualesquiera de ellos;

(h) el documento denominado *Guarantee* (la “Garantía”) de fecha 23 de junio de 2009 suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(i) la opinión legal de fecha 27 de marzo de 2012 emitida por el señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los señores Frank Fiedler y Bernd Bode para actuar en representación del Garante; y

(j) el título de fecha 11 de abril de 2014, depositado en Indeval, que documenta los Valores relativos a la Novena Emisión (el “Título”).

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, según corresponda, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas por cada uno de ellos a sus respectivos apoderados que se mencionan en las escrituras relacionadas en los incisos (a), (d) y (g) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (a) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de constitución del Emisor, y (iii) que las actas de las asambleas de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los

diversos actos descritos con anterioridad, que se relacionan en los incisos (b), (c), (d) y (e) anteriores, contienen información fidedigna, correcta y completa.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas descritas en los incisos (b), (c) y (e) anteriores, el establecimiento del Programa y la emisión de los Valores al amparo del mismo, así como la ampliación del monto total y la ampliación del plazo de vigencia del Programa, han sido válidamente aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (d) anterior, los señores Robert Klaus Peter Löffler, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Jens Schreiber, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (g) anterior, Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, cualesquiera de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Considerando que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores relativos a la Novena Emisión en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción del Título que representa los Valores relativos a la Novena Emisión por parte de los apoderados del Emisor y el Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que representa los Valores relativos a la Novena Emisión ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)), los Valores relativos a la Novena Emisión constituyen una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. En la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los señores Frank Fiedler y Bernd Bode tienen facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Braunschweig, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La Sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa, contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía de fecha 23 de junio de 2009. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía, ya que la misma está regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad ha opinado el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores relativos a la Novena Emisión puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

RITCH

M U E L L E R

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

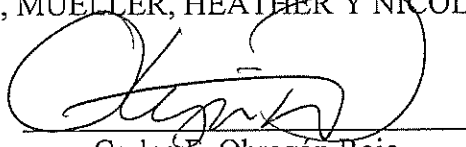
(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH, MUELLER, HEATHER Y NICOLAU, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

4. Información Financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; (iii) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013; y (iv) el reporte trimestral del Emisor por el trimestre terminado al 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 27 de febrero de 2014, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx

5. Información Financiera del Garante.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; y (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013 y 20 de marzo de 2014, respectivamente, y que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx